

**Acuerdo de la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, por el que se aprueba el calendario de entrevistas a las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), cuya reforma más reciente fue aprobada el 12 de octubre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG560/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.

- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-017/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), en cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Tercero transitorio del Código, se publicaron en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 24 de agosto de 2023, a través del Acuerdo IECM-ACU-CG-070-23.
- VII. El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la más reciente modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales.
- VIII. El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023; cuyos ajustes se aprobaron el 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023.
- IX. El 14 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA023-23, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

- X. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- XI. El 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2023, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
- XII. El 7 de septiembre de 2023 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez.
- XIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración de este Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIV. El 10 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Convocatoria).

- XV. El 04 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/05/2023, la Comisión autorizó continuar con el procedimiento de asignación de folio a diez personas aspirantes, conforme a la Convocatoria.
- XVI. El 09 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/06/2023, la Comisión aprobó la Metodología para la capacitación, examen y entrevista de personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 (Metodología).
- XVII. El 13 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/07/2023, la Comisión aprobó la procedencia de registro de 1,247 folios de las personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- XVIII. El 13 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/08/2023, la Comisión aprobó la no procedencia de 51 registros de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIX. El 17 de octubre de 2023, la Comisión Provisional mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/09/2023, aprobó la procedencia de registro de dos personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Consejera o Consejero Distrital).
- XX. El 30 de octubre de 2023, la Comisión Provisional emitió el acuerdo por el que se aprueban los resultados del examen del curso de capacitación de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General; 50 numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o un Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Contarán con una persona Secretaria Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las personas Consejeras Electorales y titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocadas.
9. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada durante los primeros quince días del mes de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral. Lo que ocurrió el 31 de agosto de 2023.
10. Que el artículo 110, fracción II del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
11. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Además de

lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

12. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la persona titular de la Secretaría de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar una representación ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las Candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representación ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

13. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
14. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y

Municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán observar las reglas siguientes:

- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de las candidaturas;
- b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- d. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- e. Valoración curricular y entrevista presencial, y
- f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

15. Que los artículos 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 120 del Código, disponen que, para la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a. Paridad de género;
- b. Pluralidad cultural de la entidad;
- c. Participación comunitaria o ciudadana;
- d. Prestigio público y profesional;

- e. Compromiso democrático, y
- f. Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, prevé que, en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

16. Que de acuerdo con los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 120, párrafo tercero del Código, el procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
17. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.
18. Que la Convocatoria aprobada estableció que el proceso de selección y designación se desarrollaría conforme a las siguientes etapas:

**Primera:** Registro de aspirantes

**Segunda:** Valoración curricular.

**Tercera:** Curso de capacitación y examen.

**Cuarta:** Entrevista y resultados finales.

**Quinta:** Designación de personas ganadoras.

19. Que de conformidad con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria denominada "*Registro de Aspirantes*" se determinó que el registro de las personas aspirantes se llevaría a cabo de las 9:00 horas del 18 de septiembre a las 24:00 horas del 28 de septiembre de 2023, a través del Sistema de Selección y

Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD 2023-2024) que estuvo disponible en la página de internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

20. Que de conformidad con lo establecido en la Segunda Etapa de la Convocatoria, la valoración curricular se realizó del 02 de octubre al 06 de octubre 2023 con el apoyo de las treinta y tres (33) Direcciones Distritales.
21. Que de conformidad con lo establecido en la Tercera Etapa de la Convocatoria, con la finalidad de proporcionar y verificar los conocimientos pertinentes en materia electoral para desempeñar el cargo de persona Consejera Distrital, las personas aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la valoración curricular en el proceso de selección y designación debieron acreditar el Curso de capacitación que se puso a su disposición a través de la plataforma educativa del Instituto.

El Curso de capacitación estuvo disponible de las 9:00 horas del 16 de octubre a las 17:00 horas del 20 de octubre de 2023, periodo en el cual las personas interesadas en registrarse debieron ingresar a la plataforma de internet, solicitar su matriculación y estudiar los contenidos y el 23 de octubre de 2023, se realizó el examen final del curso, a través de la misma plataforma educativa.

Se inscribieron 1,249 personas al curso de capacitación, de las cuales, 1,166 personas ingresaron al curso durante el periodo determinado y 1,127 ingresaron al examen en el plazo establecido.

Las personas aspirantes tuvieron derecho a solicitar la revisión de su examen del 24 al 27 de octubre.

22. Que de conformidad con el numeral 7 de la Tercera Etapa de la Convocatoria, las personas aspirantes que obtengan la acreditación del Curso de capacitación, alcanzando la calificación mínima aprobatoria de 7.00, en una escala de 0 a 10, con dos decimales, podrán pasar a la siguiente etapa correspondiente a la entrevista.

23. Que, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Etapa de la Convocatoria, así como de la Metodología, una vez acreditado el curso de capacitación, las personas aspirantes sostendrán una entrevista que será aplicada por dos personas: una Consejera o Consejero Electoral, la cual en caso de fuerza mayor podrá apoyarse para la aplicación de las entrevistas de alguna de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas; y otra persona, Titular de los Órganos Desconcentrados.
24. Que, de conformidad con el numeral 3 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, las entrevistas se realizarán en las fechas y horarios definidos en el calendario y por medios electrónicos y tendrán una duración de 15 minutos y serán videograbadas.
25. Que de conformidad con el numeral 4 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, la entrevista se realizará y calificará conforme a la Metodología aprobada por la Comisión Provisional el pasado 9 de octubre, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/06/2023.
26. Que derivado de la aprobación de los resultados del curso de capacitación de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital, de los que se advierte que 929 personas obtuvieron un resultado superior a 7.00 en el examen, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, pasan a la siguiente etapa de entrevista.
27. Que atendiendo al número de personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital, y atendiendo a lo establecido en la Metodología, se considera conveniente integrar siete paneles de entrevistas de la siguiente manera:

| Panel | Consejero Electoral                                    | Titulares de Direcciones Distritales |
|-------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1     | Consejera Presidenta. - Mtra. Patricia Avendaño Durán. | Distrito<br>1, 2, 3, 4 y 5.          |
| 2     | Consejero Electoral. - Mtro. Bernardo Valle Monroy.    | Distrito<br>6, 7, 8, 9 y 10.         |

| Panel | Consejero Electoral                                     | Titulares de Direcciones Distritales |
|-------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 3     | Consejera Electoral. - Mtra. Erika Estrada Ruiz.        | Distrito<br>11, 12, 13, 14 y 15.     |
| 4     | Consejera Electoral. - Mtra. Sonia Pérez Pérez.         | Distrito<br>16, 17, 18, 19 y 20.     |
| 5     | Consejero Electoral. - Mtro. César Ernesto Ramos Mega.  | Distrito<br>21, 22, 23, 24 y 25.     |
| 6     | Consejero Electoral. - Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez. | Distrito<br>26, 27, 28 y 29.         |
| 7     | Consejera Electoral. - Mtra. Carolina Del Ángel Cruz.   | Distrito<br>30, 31, 32 y 33.         |

28. Que, de acuerdo con las condiciones referidas en el considerando anterior, el calendario de entrevistas se detalla en el Anexo 1 del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.
29. Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 de la “Tercera Etapa: Curso de capacitación” de la Convocatoria, y con la finalidad de otorgar la debida publicidad al calendario de entrevistas, se deberá instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que lo publique en el sitio de internet del Instituto Electoral, a más tardar el 30 de octubre de 2023; asimismo, se deberá instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que notifique a todas las personas aspirantes convocadas a la entrevista, a través del correo electrónico registrado en el SISCOD.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario de entrevistas a las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conforme al Anexo 1 del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para los efectos indicados en el considerando 29 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres (33) Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Provisional Encargada de vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales del Instituto Electoral, en sesión virtual celebrada el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

**Bernardo Valle Monroy**  
Consejero Electoral  
Presidente de la Comisión Provisional

**Erika Estrada Ruiz**  
Consejera Electoral  
Integrante de la Comisión Provisional

**Sonia Pérez Pérez**  
Consejera Electoral  
Integrante de la Comisión Provisional

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020

## HOJA DE FIRMAS